

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Sustitución del Hospital General Tampico, en el Estado de Tamaulipas

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2023-1-19GYN-22-0170-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 170

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	694,850.5
Muestra Auditada	688,928.2
Representatividad de la Muestra	99.1%

De los 694,850.5 miles de pesos que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado reportó como pagados en la Cuenta Pública 2023 en el proyecto denominado “Sustitución del Hospital General Tampico, Tamaulipas”, se revisó un monto de 688,928.2 miles de pesos que representó un 99.1% del monto erogado en el año de estudio, como se detalla en la tabla siguiente:

CONTRATOS REVISADOS

(Miles de pesos y porcentajes)

Número de contrato	Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejercido	Revisado	
DNAyF-SOC-PA-006-2022	656,809.3	656,809.3	100.0
DNAyF-SOC-SP-PA-003-2022	26,995.6	26,995.6	100.0
DAYF-SOC-SROP-019-2023	81.6	81.6	100.0
DAYF-SOC-SROP-020-2023	327.4	327.4	100.0
DAYF-SOC-SROP-023-2023	294.7	294.7	100.0
DAYF-SOC-SROP-034-2023	324.2	324.2	100.0
DAYF-SOC-SROP-079-2023	294.7	294.7	100.0
DAYF-SOC-SROP-081-2023	282.5	282.5	100.0
Servicio de conexión a la red de agua potable y alcantarillado.	3,518.2	3,518.2	100.0
Diferencia por aclarar	*5,922.3	0.0	0.0
Total	694,850.5	688,928.2	99.1

FUENTE: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

*Monto observado en el resultado núm. 2

El proyecto denominado “Sustitución del Hospital General Tampico, Tamaulipas” contó con suficiencia presupuestal por un monto de 694,850.5 miles de pesos de recursos federales reportados como pagados en la Cuenta Pública 2023, en el Tomo VII, Sector Paraestatal, Ramo 51, Instituciones Públicas de la Seguridad Social, Información Programática, Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, K-011 Proyectos de infraestructura social, con la clave de cartera núm. 2251GYN0012 y claves presupuestarias núms. 51 200 GYN 2 3 02 005 K011 62201 3 11 28 2251GYN0012 y 51 200 GYN 2 3 02 005 K011 62903 3 11 28 2251GYN0012.

Antecedentes

El proyecto con clave de cartera núm. 2251GYN0012 denominado “Sustitución del Hospital General Tampico, Tamaulipas”, consiste en la construcción de un Hospital General de Zona de 150 camas, consultorios de especialidades, salas de radiología, ultrasonido, mastografía, osteodensitometría, tomografía, laboratorio, anatomía patológica, banco de sangre, resonancia magnética, urgencias para adultos y pediatría, tocología, medicina física, electroterapia, hidroterapia, mecanoterapia, inhaloterapia, hemodiálisis, diálisis peritoneal y quimioterapia, entre otras, en una superficie total de construcción de 55,030.63 m² y en un predio distinto a la ubicación del actual Hospital General de Tampico con 98 camas, que se localiza en la Av. Ejército Mexicano núm. 1401, Los Pinos, C.P. 89137, Tampico, Tamaulipas. La ejecución del proyecto se inició en diciembre de 2022 y su conclusión estaba programada para el mes de marzo de 2024, actualizándose la fecha de terminación con una prórroga al 15 de agosto de 2024. El monto total de la inversión del proyecto es de 2,556,821.2 miles de pesos, de la cual se reportaron como inversión pagada en la cuenta pública 2023 un monto de 694,850.5 miles de pesos. El proyecto se ubica en la Avenida Manrique núm. 501, Colonia

Colinas de San Gerardo, C.P. 89367, Tampico, Tamaulipas, en las coordenadas geográficas latitud 22.290407 y longitud -97.887689.

El proyecto referido se revisó con motivo de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2022, en la auditoría núm. 2113, cuyos resultados pueden consultarse en el informe de auditoría correspondiente.

Para efectos de la fiscalización de los recursos federales reportados como ejercidos en la Cuenta Pública 2023 en el proyecto de inversión, se revisaron un contrato de obra pública, un contrato de supervisión, seis de servicios de apoyo y un pago de servicio de conexión a la red de agua potable y alcantarillado, los cuales se describen a continuación:

CONTRATOS REVISADOS

(Miles de pesos)

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
DNAyF-SOC-PA-006-2022, de obra pública a precio alzado/AD. "Trabajos para llevar a cabo la construcción del Hospital General de 150 camas en la localidad de Tampico, Tamaulipas, bajo la modalidad de proyecto integral a precio alzado".	06/12/22	GAMI Ingeniería e Instalaciones, S.A. de C.V.	2,318,617.6	06/12/22-29/03/24 480 d.n.
Convenio modificatorio núm. DNAyF-SOC-PA-006-2022-Prórroga, que prorroga la terminación de los trabajos en un periodo de 139 d.n. (30/03/24-15/08/24).	30/01/24			
			2,318,617.6	480 d.n.
Monto contratado			2,318,617.6	480 d.n.
Monto ejercido en años anteriores			887,263.4	
Monto ejercido en 2023			656,809.3	
Monto pendiente por acreditar			5,498.7	
Monto pendiente por ejercer			769,046.2	
DNAyF-SOC-SP-PA-003-2022, de servicios relacionados con la obra pública a precio alzado	30/11/22	Coordinadora y Desarrolladora P&O,	60,467.3	01/12/22-23/04/24

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
/AD. "Supervisión y Control de los trabajos para llevar a cabo la construcción del Hospital General de 150 camas en la localidad de Tampico, Tamaulipas, bajo la modalidad de proyecto integral a precio alzado".		S.A. de C.V. / Supervisores Técnicos, S.A. de C.V.		510 d.n.

Acta circunstanciada de suspensión parcial, que prorroga la terminación de los trabajos en el periodo de 139 d.n. (24/04/24-09/09/24).

A la fecha de la revisión (agosto de 2024) se constató que los servicios objeto del contrato se encontraban en ejecución.

Monto contratado	60,467.3	510 d.n.
Monto ejercido en años anteriores	6,950.8	
Monto ejercido en 2023	26,995.6	
Monto pendiente por acreditar	138.4	
Monto pendiente por ejercer	26,382.5	

DAYF-SOC-SROP-019-2023, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios/AD.	20/02/23	Ing. José Luis Bravo Rosas	382.8	20/02/23-15/12/23 299 d.n.
---	----------	----------------------------	-------	-------------------------------

"Apoyo en los trabajos de las obras en auxilio al residente de las mismas para el cumplimiento de sus funciones en la Jefatura de Servicios de Supervisión Zona Norte, específicamente en el Departamento de Supervisión Zona Norte 1".

A la fecha de la revisión (agosto de 2024) se constató que los servicios objeto del contrato se encontraban finiquitados.

Monto contratado	382.8	299 d.n.
Monto ejercido en 2023	81.6	

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
Monto pendiente por acreditar			14.7	
Monto cancelado por terminación anticipada			286.5	
DAYF-SOC-SROP-020-2023, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios /AD.	20/02/23	C. Eric Herrera Espinosa	382.8	20/02/23-15/12/23 299 d.n.
<p>“Apoyo en los trabajos de las obras en auxilio al residente de las mismas para el cumplimiento de sus funciones en la Jefatura de Servicios de Supervisión Zona Norte, específicamente en el Departamento de Supervisión Zona Norte 2”.</p> <p>A la fecha de la revisión (agosto de 2024) se constató que los servicios objeto del contrato se encontraban finiquitados.</p>				
			382.8	299 d.n.
Monto contratado			382.8	299 d.n.
Monto ejercido en 2023			327.4	
Monto pendiente por acreditar			54.3	
Monto cancelado			1.1	
DAYF-SOC-SROP-023-2023, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios/AD.	20/02/23	C. Ricardo Sebastián Cruz Rojas	348.0	20/02/23-15/12/23 299 d.n.
<p>“Apoyo en los trabajos de las obras en auxilio al residente de las mismas para el cumplimiento de sus funciones en la Jefatura de Servicios de Supervisión Zona Norte, específicamente en el Departamento de Supervisión Zona Norte 2”.</p> <p>A la fecha de la revisión (agosto de 2024) se constató que los servicios objeto del contrato se encontraban finiquitados</p>				
			348.0	299 d.n.
Monto contratado			348.0	299 d.n.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
Monto ejercido en 2023			294.7	
Monto pendiente por acreditar			53.3	
DAYF-SOC-SROP-034-2023, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios/AD.	20/02/23	Ing. Ximena Hatziri Pérez Carrizales	382.8	20/02/23-15/12/23
“Apoyo a las actividades de digitalización de expedientes únicos de contratos de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas así como la Integración y revisión documental para la atención de las auditorías y certificaciones realizadas por los Órganos Fiscalizadores”.				299 d.n.
A la fecha de la revisión (agosto de 2024) se constató que los servicios objeto del contrato se encontraban finiquitados.				
Monto contratado			382.8	299 d.n
Monto ejercido en 2023			324.2	
Monto pendiente por acreditar			58.6	
DAYF-SOC-SROP-079-2023, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios/AD.	20/02/23	C. José Luis Carmona Martínez	348.0	20/02/23-15/12/23
“Apoyo técnico para el control y seguimiento de los informes relativo a los contratos de las obras emergentes para la construcción de 6 Hospitales (Palenque, Tlajomulco, Torreón, Tampico, Cabo San Lucas y Acapulco)”.				299 d.n.
A la fecha de la revisión (agosto de 2024) se constató que los servicios objeto del contrato se encontraban finiquitados.				
Monto contratado			348.0	299 d.n.

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
Monto ejercido en 2023			294.7	
Monto pendiente por acreditar			53.3	
DAYF-SOC-SROP-081-2023, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios/AD.	20/02/23	C. Ricardo Lara Nava	333.5	20/02/23-15/12/23 299 d.n.
<p>“Apoyo para la revisión e Integración de las revisiones de auditorías por los órganos fiscalizadores de los contratos de las obras emergentes para la construcción de 6 Hospitales (Palenque, Tlajomulco, Torreón, Tampico, Cabo San Lucas y Acapulco)”.</p> <p>A la fecha de la revisión (agosto de 2024) se constató que los servicios objeto del contrato se encontraban finiquitados.</p>				
Monto contratado			333.5	299 d.n.
Monto ejercido en 2023			282.5	
Monto pendiente por acreditar			51.0	
“Servicio de conexión a la red de agua potable y alcantarillado.”		Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Río Pánuco, en el Estado de Tamaulipas.	3,518.2	27/09/23-26/10/23 30 d.n.
Monto contratado			3,518.2	30 d.n.
Monto ejercido en 2023			3,518.2	

FUENTE: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

AD. Adjudicación Directa.

d.n. Días naturales.

Evaluación del Control Interno

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y pago del proyecto “Sustitución del Hospital General Tampico, Tamaulipas.” sujeto de revisión, se evaluaron los mecanismos de control implementados, con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos, así como de determinar el alcance y la muestra de la revisión practicada.

Resultados

1. Se observó que la entidad fiscalizada formalizó seis contratos de servicios profesionales de apoyo en la Subdirección de Obras y Contratación del ISSSTE, para el Hospital General en Tampico, Tamaulipas por un total de 2,177.9 miles de pesos, que incluyen el IVA, con base en el artículo 18 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, precepto que se refiere a la posibilidad de contratar o de efectuar estudios o proyectos que no sean factibles de realizar por la propia dependencia o entidad, y no para contratar personal de apoyo. Cabe señalar que la prestación de los servicios profesionales de apoyo se realizó en las oficinas de la Subdirección de Obras y Contratación del ISSSTE en la Ciudad de México y no en el sitio de la obra. El detalle de los contratos de servicios y de los importes referidos se muestra en la siguiente tabla.

CONTRATOS DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO FORMALIZADOS CON PERSONAS FÍSICAS
CON BASE EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LOPSRM

(Miles de pesos)	
Contrato de servicios núm.	Monto con el IVA
DAYF-SOC-SROP-019-2023	382.8
DAYF-SOC-SROP-020-2023	382.8
DAYF-SOC-SROP-023-2023	348.0
DAYF-SOC-SROP-034-2023	382.8
DAYF-SOC-SROP-079-2023	348.0
DAYF-SOC-SROP-081-2023	333.5
Total	2,177.9

FUENTE: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
Tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 4 de septiembre de 2024, formalizada con el acta núm. 2023/0170/3, mediante el oficio núm. SP/UOF/0992/2024 de fecha 19 de septiembre de 2024, la Jefa de Departamento en la Unidad de Obligaciones Fiscales en el ISSSTE, proporcionó diversa documentación con la que se argumentó que si bien es cierto que el artículo 18 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM) considera la contratación y realización de estudios o proyectos una vez que se verifique en los archivos la existencia de trabajos sobre la materia de que se trate, también, establece en su párrafo cuarto que se pueden contratar servicios relacionados con las obras públicas cuando las áreas responsables de su ejecución no dispongan cualitativa ni cuantitativamente de los elementos, instalaciones y personal para llevarlos a cabo, que deberá justificarse con un dictamen que emita el titular del área responsable de los servicios a contratar; además, de que conforme a lo señalado en el artículo 4 de la LOPSRM "Servicios relacionados con las obras públicas" se define como: trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; investigaciones, estudios, asesorías, consultorías; y la dirección o supervisión de la ejecución de las obras; asimismo, que el artículo referido comprende 10 fracciones, dentro de las cuales, la V y VII se refieren a los trabajos de coordinación, supervisión y control de obra; además, indicó que al contar con el registro del proyecto en la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión de la SHCP, se incluye todo el gasto incluido en los capítulos 5000 Bienes Muebles e Intangibles y 6000 Inversión Pública, para lo cual el Clasificador del Objeto del Gasto del ISSSTE contiene para el Capítulo 6000, varias partidas y subpartidas, específicamente la "62903-0006 Otros servicios relacionados con la Obra Pública", por lo que los servicios contratados se encuentran clasificados dentro de dicho Capítulo y en consecuencia, se incluyen en la inversión del proyecto; finalmente, mencionó que el costo de contratar personal técnico especializado por este medio resulta más conveniente y acorde a los mandatos de austeridad, ya que la Subdirección de Obras y Contratación del ISSSTE, no cuenta con plazas suficientes, ni con los perfiles profesionales necesarios.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada, se considera que la observación se atiende, en virtud de que, la entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, acreditó mediante el registro en Cartera de Programas y Proyectos de Inversión que se asigna un clasificador por objeto de gasto para el capítulo 6000 "Inversión Pública", con una subpartida de servicios relacionados con la obra pública; de tal forma, que el párrafo cuarto, del artículo 18, de la LOPSRM, señala que los contratos de servicios relacionados con las obras públicas sólo se podrán celebrar cuando las áreas responsables de su ejecución no dispongan cuantitativa o cualitativamente de los elementos, instalaciones y personal para llevarlos a cabo, cabe señalar que esto es aplicable solamente a aquellas actividades que formen parte de la definición de servicios relacionados con las obras públicas conforme al artículo 4 de la LOPSRM, por lo que los trabajos realizados amparados de los contratos núms. DAYF-SOC-SROP-019-2023, DAYF-SOC-SROP-020-2023, DAYF-SOC-SROP-023-2023, DAYF-SOC-SROP-034-2023, DAYF-SOC-SROP-079-2023 y DAYF-SOC-SROP-081-2023, en el que primero, segundo, tercero y quinto corresponden a trabajos de coordinación, supervisión y control

de obra; cuarto y sexto corresponden a trabajos de auditoría, por lo que los seis contratos de servicios están previstos dentro de la definición de servicios relacionados con la obra pública.

2. Con la revisión del proyecto denominado “Sustitución del Hospital General Tampico, Tamaulipas”, con la clave de cartera núm. 2251GYN0012, se determinaron diferencias por un monto de 5,922.3 miles de pesos, debido a que en los contratos de obra y de servicios formalizados con cargo a dicho proyecto, la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación de soporte que acreditara la realización de los enteros correspondientes a las retenciones aplicadas de cinco al millar para la Secretaria de la Función Pública (SFP), del Impuesto la Valor Agregado (IVA) y del Impuesto Sobre la Renta (ISR), como se detalla en la siguiente tabla.

DIFERENCIAS POR ACREDITAR DE LOS ENTEROS DEL CINCO AL MILLAR, EL IVA Y EL ISR EN CONTRATOS DE OBRA Y DE SERVICIOS FORMALIZADOS CON CARGO EN EL PROYECTO REVISADO

(Miles de pesos)

Retenciones	DNAyF-SOC-PA-006-2022 (Obra)	DNAyF-SOC-SP-PA-003-2022 (Supervisión)	DAYF-SOC-SROP-019-2023 (Servicios)	DAYF-SOC-SROP-020-2023 (Servicios)	DAYF-SOC-SROP-023-2023 (Servicios)	DAYF-SOC-SROP-034-2023 (Servicios)	DAYF-SOC-SROP-079-2023 (Servicios)	DAYF-SOC-SROP-081-2023 (Servicios)	Total
Cinco al millar	5,498.7	138.4	0.4	1.6	1.5	1.7	1.5	1.4	5,645.2
IVA			13.3	52.7	48.0	52.8	48.0	46.0	260.8
ISR			1.0		3.8	4.1	3.8	3.6	16.3
Total	5,498.7	138.4	14.7	54.3	53.3	58.6	53.3	51.0	5,922.3

FUENTE: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 4 de septiembre de 2024, formalizada con el acta núm. 2023/170/3, mediante el oficio núm. SP/UOF/0998/2024 del 23 de septiembre de 2024, la Jefa de Departamento en la Unidad de Obligaciones Fiscales del ISSSTE, proporcionó diversa documentación con la que se refieren los procedimientos seguidos por el ISSSTE para los pagos mensuales de los impuestos federales y las retenciones aplicadas en los contratos de obra pública y de servicios correspondiente al cinco al millar, emitida por la Subdirección de Contaduría; asimismo, se remitieron los comprobantes de Pago Electrónico de Contribuciones (PEC) Federales a la Tesorería de la Federación (TESOFE), recibos bancarios de enteros a la TESOFE y líneas de captura de la TESOFE correspondientes al cinco al millar, al ISR y al IVA.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada, se considera que la observación se atiende, en virtud de que, la entidad fiscalizada, en el transcurso de la

auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, acreditó los pagos mensuales de los enteros a la TESOFE del cinco al millar, del Impuesto Sobre la Renta (ISR) y del Impuesto la Valor Agregado (IVA), mediante comprobantes de Pago Electrónico de Contribuciones (PEC) Federales, recibos bancarios y líneas de captura.

3. Respecto a los “Trabajos para llevar a cabo la construcción del Hospital General de 150 camas en la localidad de Tampico, Tamaulipas, bajo la modalidad de proyecto integral a precio alzado”, que ampara el contrato de obra núm. DNAYF-SOC-PA-006-2022, en la visita de verificación física efectuada por la ASF y el ISSSTE del 2 al 5 de julio de 2024 se detectaron diferencias entre lo previsto en el proyecto ejecutivo autorizado y lo realmente ejecutado en sitio, como se describe a continuación: en la planta baja y los sótanos 1 y 2 del cuerpo “D” (estacionamiento) se implementaron huecos en las losas de los entrepisos con objeto de colocar rejillas de ventilación; en los niveles 3 del área de hospitalización de medicina interna y 4 del área de hospitalización de ginecología del cuerpo “A” y 5 del auditorio del cuerpo “B” se ejecutaron trabajos de construcción con doble muro; se modificó el diseño del perímetro del cubo de luz en el edificio “B”, ya que no se construyeron las jardineras consideradas en el proyecto ejecutivo; en los niveles 2 y 4 de los cuerpos “A” y “B” se construyeron bases de concreto modificando su posición en los cuartos de aire acondicionado; y se redujo el área en baños de los cuartos de los residentes por el corrimiento de muros en los niveles 3 y 4 del cuerpo “A”; asimismo, se generaron espacios inutilizables de aproximadamente 78.0 m² en las intersecciones de los cuerpos “A”, “B” y “C”, todo lo anterior en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de los artículos 113, fracciones VI y VII; y del contrato de obra núm. DNAYF-SOC-PA-006-2022, anexo a) “Lineamientos para la ejecución de los trabajos a Precio Alzado”, numerales 9.2, párrafo tercero, 10.3, párrafos primero y segundo, 10.4, y 10.6, párrafo penúltimo.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 4 de septiembre de 2024, formalizada con el acta núm. 2023/170/3, mediante el oficio núm. SP/UOF/0992/2024, de fecha 19 de septiembre de 2024, la Jefa de Departamento en la Unidad de Obligaciones Fiscales en el ISSSTE, proporcionó diversa información y documentación con la que se señaló que respecto del edificio "D" destinado para estacionamiento, con el boletín estructural núm. 7159-BOL-EST-HG-118, aprobado por la residencia, como una mejora de proyecto se implementó la ventilación para el desalojo de los gases emitidos por lo vehículos con el objeto mantener las concentraciones de contaminantes en niveles adecuados y brindar condiciones ambientales idóneas para los usuarios; asimismo, menciona que para el cumplimiento de los requerimientos establecidos en las Normas Técnicas Complementarias para Diseño y Construcción de Estructuras de Concreto 2023, se realizaron diversas modificaciones, específicamente en relación a los dobles muros y sobre la reducción del área de baños en los cuartos de los residentes en los niveles 3 y 4 del Edificio A, se emitió el boletín arquitectónico núm. 7159-BOL-ARQ-27, con el que se llevó a cabo la ejecución en campo, lo que permitió librar los pasos de instalación de los elementos estructurales realizando un muro adicional que cubre las instalaciones verticales; relativo al Edificio B, Nivel 5 (Auditorio), en el plano con clave AQ 05-02 del proyecto ejecutivo arquitectónico solo se

contempló un muro para la envolvente del auditorio; sin embargo, en el plano de albañilería con clave H-AL-05-02, se proyectó un doble muro: uno de block al eje de las columnas Bb en el tramo 1b-4b y otro de tablamiento a paño de columnas; que en las jardineras propuestas en el cubo de luz, se dificultaría su conservación y mantenimiento por quedar al exterior del cancel, por lo se que emitió el boletín arquitectónico núm. 7159-BOL-ARQ-HG-60 para remplazar las jardineras por la colocación de macetones con marimba en todos los niveles aprovechando ésta área recorriendo el cancel al paño exterior de las columnas; y que respecto de las bases de los equipos, en las especificaciones particulares y guías mecánicas de los mismos, se señala su instalación en los cuartos de aire acondicionado destinado para los edificios "A" y "B", por lo que se emitió boletín estructural núm. 7159-BOL-EST-HG-69 para la construcción de las bases adecuadas para la operación y mantenimiento de los mismos.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada, se considera que persiste la observación, ya que si bien, la entidad fiscalizada remitió los boletines emitidos por la contratista para registrar las modificaciones referidas, motivadas por la necesidad de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en las Normas Técnicas Complementarias para Diseño y Construcción de Estructuras de Concreto 2023, ésto confirma que existieron omisiones al cumplimiento de la normatividad aplicable, además de que no se acreditó que los responsables de la revisión y autorización del proyecto ejecutivo por parte de la entidad fiscalizada, conforme a sus atribuciones, hubieran verificado y autorizado dichos cambios en el citado proyecto ejecutivo.

2023-9-19GYN-22-0170-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, autorizaron y ejecutaron un proyecto ejecutivo con deficiencias, correspondiente al contrato de obra núm. DNAyF-SOC-PA-006-2022 para los "Trabajos para llevar a cabo la construcción del Hospital General de 150 camas en la localidad de Tampico, Tamaulipas, bajo la modalidad de proyecto integral a precio alzado", debido a que, con motivo de la visita de verificación física efectuada por la ASF y el ISSSTE del 2 al 5 de julio de 2024, se detectaron diferencias entre lo previsto en el proyecto ejecutivo referido y lo realmente ejecutado en sitio, como se describe a continuación: en la planta baja y los sótanos 1 y 2 del cuerpo "D" (estacionamiento) se implementaron huecos en las losas de los entrepisos con objeto de colocar rejillas de ventilación; en los niveles 3 del área de hospitalización de medicina interna y 4 del área de hospitalización de ginecología del cuerpo "A" y 5 del auditorio del cuerpo "B" se ejecutaron trabajos de construcción con doble muro; se modificó el diseño del perímetro del cubo de luz en el edificio "B", ya que no se construyeron las jardineras consideradas en el proyecto ejecutivo; en los niveles 2 y 4 de los cuerpos "A" y "B" se construyeron bases de concreto modificando su posición en los cuartos

de aire acondicionado; y reducción del área en baños de los cuartos de residentes, por el corrimiento de muros en los niveles 3 y 4 del cuerpo "A"; asimismo, se generaron espacios inutilizables de aproximadamente 78.0 m² en las intersecciones de los cuerpos "A", "B" y "C", en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones VI y VII, y del contrato de obra núm. DNAyF-SOC-PA-006-2022, anexo a) "Lineamientos para la ejecución de los trabajos a Precio Alzado", numerales 9.2, párrafo tercero, 10.3, párrafos primero y segundo, 10.4, y 10.6, párrafo penúltimo.

4. En la revisión de los contratos de obra núm. DNAyF-SOC-PA-006-2022 de los "Trabajos para llevar a cabo la construcción del Hospital General de 150 camas en la localidad de Tampico, Tamaulipas, bajo la modalidad de proyecto integral a precio alzado", y de servicios núm. DNAyF-SOC-SP-PA-003-2022 para la "Supervisión y Control de los trabajos para llevar a cabo la construcción del Hospital General de 150 camas en la localidad de Tampico, Tamaulipas, bajo la modalidad de proyecto integral a precio alzado", se observó que la entidad fiscalizada no aplicó los porcentajes correctos de amortización de los anticipos concedidos, ya que en el primer contrato el porcentaje de amortización que aplicó en las estimaciones núms. 2 a la 15 y 17 a la 23 fue de 38.2%, cuando debió ser de 43.0%, no obstante que en las estimaciones núms. 24 y 25 dicho porcentaje de amortización fue de 92.0%; y en el segundo contrato, en lugar del porcentaje de amortización de 11.4% que aplicó en las estimaciones núms. 3 a la 20, debió ser de 15.4%, aun cuando en la estimación núm. 21 el porcentaje de amortización aplicado fue de 50.0%, por lo que si bien en ambos contratos se rebasaron los montos por amortizar en el ejercicio de 2023, con la amortización de los anticipos efectuada de manera discrecional se otorgó mayor liquidez a las contratistas durante la ejecución de los trabajos y servicios, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 143, fracción III, inciso c, numeral 2.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 4 de septiembre de 2024, formalizada con el acta núm. 2023/170/3, mediante el oficio núm. SP/UOF/0992/2024 del 19 de septiembre de 2024, la Jefa de Departamento de la Unidad de Obligaciones Fiscales en el ISSSTE, proporcionó diversa información y documentación en la que se argumentó que durante la ejecución de los trabajos existieron elementos técnicos y legales que permitieron reconocer y prorrogar la ejecución de las actividades, el término de la obra y, por tanto, el cumplimiento al programa de ejecución contractual a través del convenio correspondiente; asimismo, se informó que al cierre del ejercicio 2023 se amortizó la totalidad del anticipo en la estimación núm. 27 del contrato de obra núm. DNAyF-SOC-PA-006-2022 por lo que no se generó ninguna afectación económica, jurídica, administrativa, ni técnica.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que la observación persiste, ya que si bien se informó que la totalidad del anticipo del contrato de obra núm. DNAyF-SOC-PA-006-2022 se amortizó en la estimación núm. 27 al cierre del ejercicio 2023 y con ello no se generó ninguna afectación económica, jurídica, administrativa, ni técnica; por otro lado, no se presentaron

justificaciones para el contrato de servicios núm. DNAyF-SOC-SP-PA-003-2022, además, se confirma que la amortización aplicada en ambos contratos no se efectuó de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, asimismo, al realizar las amortizaciones de manera discrecional, sin apearse a la normativa aplicable, se otorgó a las contratistas mayor liquidez durante la ejecución de los trabajos de manera indebida.

2023-9-19GYN-22-0170-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, omitieron aplicar los porcentajes correctos de amortización de los anticipos concedidos para los contratos de obra núm. DNAyF-SOC-PA-006-2022 de los "Trabajos para llevar a cabo la construcción del Hospital General de 150 camas en la localidad de Tampico, Tamaulipas, bajo la modalidad de proyecto integral a precio alzado" y de servicios núm. DNAyF-SOC-SP-PA-003-2022 para la "Supervisión y Control de los trabajos para llevar a cabo la construcción del Hospital General de 150 camas en la localidad de Tampico, Tamaulipas, bajo la modalidad de proyecto integral a precio alzado" otorgando mayor liquidez a las contratistas durante la ejecución de los trabajos y servicios con la amortización de los anticipos efectuada de manera discrecional ya que en el primer contrato el porcentaje de amortización que se aplicó en las estimaciones núms. 2 a la 15 y 17 a la 23 fue de 38.2%, cuando debió ser de 43.0%, no obstante que en las estimaciones núms. 24 y 25 dicho porcentaje de amortización fue de 92.0%; y en el segundo contrato, en lugar del porcentaje de amortización de 11.4% que se aplicó en las estimaciones núms. 3 a la 20, debió ser de 15.4%, aun cuando en la estimación núm. 21 el porcentaje de amortización aplicado fue de 50.0%, por lo que en ambos contratos se rebasaron los montos por amortizar en el ejercicio de 2023, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 143, fracción III, inciso c, numeral 2.

5. Con la revisión del contrato de servicios núm. DAYF-SOC-SROP-020-2023 para el "Apoyo en los trabajos de las obras en auxilio al residente de las mismas para el cumplimiento de sus funciones en la Jefatura de Servicios de Supervisión Zona Norte, específicamente en el Departamento de Supervisión Zona Norte 2" se verificó que la entidad fiscalizada omitió aplicar retenciones por un monto de 32.9 miles de pesos en las estimaciones núms. 1 a la 11 por el 10.0% del Impuesto sobre la Renta (ISR); contrato que la entidad fiscalizada formalizó con una persona física con actividades empresariales y profesionales.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 4 de septiembre de 2024, formalizada con el acta núm. 2023/170/3, mediante el oficio núm. SP/UOF/0992/2024, del 19 de septiembre de 2024, la Jefa de Departamento de la Unidad de Obligaciones Fiscales en el ISSSTE, proporcionó

diversa información y documentación en la que se indicó que al tratarse de un contrato de servicios relacionados con la obra pública suscrito al amparo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y regulado por el Código de Comercio, además de jurisprudencias emitidas al respecto, las actividades realizadas por la persona física en comento, corresponden a servicios por actividad empresarial, es decir, son de naturaleza comercial y que los documentos comprobatorios que se expiden corresponden a facturas que amparan el pago de las estimaciones, en lugar de recibos de honorarios, de acuerdo a la Ley de Impuesto Sobre la Renta; por lo que los trabajos quedan clasificados como una actividad empresarial y por lo tanto no se debía de retener el 10.0% del Impuesto Sobre la Renta, a diferencia de los otros contratos de servicios formalizados con personas físicas bajo el régimen simplificado de confianza, a los que si se les aplicó la retención correspondiente.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada, se considera atendida la observación, toda vez que la entidad fiscalizada acreditó que al tratarse de un contrato de servicios relacionados con la obra pública suscrito al amparo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y regulado por el Código de Comercio, además de jurisprudencias emitidas al respecto, es de naturaleza comercial, y que la persona física entregó facturas que amparan el pago de las estimaciones, de acuerdo a la Ley de Impuesto sobre la Renta y que los trabajos quedan clasificados como una actividad empresarial comercial, por lo que no le corresponde la retención del 10.0% del Impuesto Sobre la Renta, a diferencia de los otros contratos de servicios formalizados con personas físicas bajo el régimen simplificado de confianza, a los que si se les aplicó la retención correspondiente.

6. En la visita de verificación física efectuada del 2 al 5 de julio de 2024 a los trabajos del contrato de obra núm. DNAyF-SOC-PA-006-2022 se detectaron deficiencias de calidad en diversos niveles del estacionamiento (cuerpo "D"), relativas a trabes discontinuas en su alineación, pandeo de la losa de azotea con sus consecuentes encharcamientos y procedimiento incorrecto en la construcción de las trabes, por lo que la entidad fiscalizada debió asegurarse de que en la ejecución de los trabajos se cumpliera lo establecido en los ordenamientos legales y de consignar mediante notas de bitácora los incumplimientos, así como las instrucciones para corregir las irregularidades; además, debió contar un dictamen de estabilidad o seguridad y una constancia de seguridad estructural que avalaran que no existe riesgo de falla en dichos elementos estructurales; aunado a que lo anterior no fue observado por la empresa supervisora.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 4 de septiembre de 2024, formalizada con el acta núm. 2023/170/3, mediante el oficio núm. SP/UOF/0992/2024 de fecha 19 de septiembre de 2024, la Jefa de Departamento en la Unidad de Obligaciones Fiscales en el ISSSTE, proporcionó diversa información y documentación, en la que se argumentó que durante el proceso de cimbrado y armado de las trabes se verificaron que los armados de acero de refuerzo en las trabes cumplieran con lo indicado el proyecto estructural, para que posteriormente se continuara con el cierre del habilitado de la cimbra y verificar que la alineación y nivelación cumpliera dentro de los parámetros constructivos señalados, por lo

que una vez realizada la revisión total de la alineación del cimbrado y acero de refuerzo, se realizaron las liberaciones correspondientes, para realizar el colado de dichos elementos. Posterior al colado de dichas traves, se presentaron deformaciones en las mismas que resultaron desalineadas en el descimbrado debido al movimiento de la cimbra durante el colado, por lo que se instruyó al contratista llevar a cabo las reparaciones correspondientes mediante minutas de trabajo firmadas por la supervisión externa y el intendente de la contratista responsable de la ejecución del edificio 'D', con la finalidad de que quedaran alineadas.

Asimismo, se entregó el dictamen relativo al procedimiento de colado de la estructura de concreto armado en el cuerpo "D" (Edificio de estacionamiento) del 11 de septiembre de 2024, firmado por el Director Responsable de Obra y el Corresponsable de Obra en Seguridad Estructural, en el que se confirmó que no se trata de una deflexión en las losas, sino que se consideraron las pendientes con dirección a las coladeras que conducirán el agua procedente de las precipitaciones pluviales a la instalación correspondiente, por lo que exigió la colocación de coladeras, impermeabilización de las zonas perimetrales a las mismas y garantizar su hermeticidad, además, concluyó que el cuerpo "D" (Edificio de estacionamiento), no representa riesgo a la función estructural.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada, se considera que la observación se atiende, en virtud de que, la entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, acreditó el dictamen relativo al procedimiento de colado de la estructura de concreto en el cuerpo "D" (Edificio de estacionamiento) del 11 de septiembre de 2024, firmado por el Director Responsable de Obra y por el Corresponsable de Obra en Seguridad Estructural, mediante el cual señalan que el edificio referido no representa riesgo estructural.

7. Con la revisión del proyecto "Sustitución del Hospital General Tampico, Tamaulipas", se constató que la entidad fiscalizada contó para su ejecución con la disponibilidad de recursos, los cuales fueron debidamente aprobados para las inversiones por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante los oficios de autorización y adecuaciones presupuestarias correspondientes, a partir de su evaluación socioeconómica para la ejecución de los trabajos de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 14 de octubre de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados de la auditoría, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto "Sustitución del Hospital General Tampico, Tamaulipas" a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables; y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado cumplió las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los resultados siguientes:

- Deficiencias en el proyecto ejecutivo autorizado debido a que las modificaciones de lo realmente ejecutado en la obra no estuvieron previstas en el proyecto ejecutivo referido ni fueron debidamente autorizados por las instancias competentes de la entidad.
- La aplicación de porcentajes incorrectos de amortización de los anticipos concedidos en dos contratos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Ing. Erik López Avelar

Arq. José María Noguera Solís

Director de Auditoría "D3"

Director General

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

La información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para la atención de los resultados fue debidamente evaluada y se precisa en el último párrafo de cada resultado, en donde se señalan detalladamente los motivos por los cuales, en su caso, se consideraron como insuficientes o que no se aportaron los elementos para la atención de las observaciones preliminares que se incluyen en el presente Informe Individual como Resultados Con Observaciones y Acciones.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación del proyecto se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que la contratación de los trabajos se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución y el pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Áreas Revisadas

La Subdirección de Obras y Contratación y la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 113, fracciones VI y VII y 143, fracción III, inciso c, numeral 2.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: contrato de obra núm. DNAYF-SOC-PA-006-2022, anexo a) "Lineamientos para la ejecución de los trabajos a Precio Alzado", numerales 9.2, párrafo tercero, 10.3, párrafos primero y segundo, 10.4, y 10.6, párrafo penúltimo.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.